



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

---En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las once horas, del día jueves **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, se reunieron en la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023** de Diconsa, S.A. de C.V., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa. S.A. de C.V.; el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración; la Licenciada Doris Michelle Arisha Escartin Camacho, invitada de la Unidad de Administración y Finanzas y el Licenciado Brandon Iván López López, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023** de Diconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para dar atención a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 2180/22 , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012221000029 .
Cuarto	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

---El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Séptima Sesión Extraordinaria 2023** del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. -----

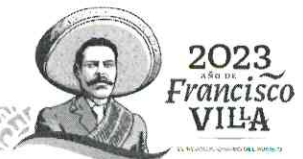
SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

---Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/7ª EXT /2023 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el **Orden del Día**, previsto para desarrollarse en la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2023**. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para dar atención a la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 2180/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012221000029**. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

1.- La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 2180/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012221000029**, a través de la cual, el Pleno del INAI instruye dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

*“Con fundamento en lo anterior, se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que realice la búsqueda exhaustiva y razonable en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Subgerente de Organización y Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, de las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos disciplinarios con números P.A.124/2016, P.A.192/2018 y P.A.0042/2020, y proporcione dichas documentales a la persona recurrente.*

En caso de que los documentos contengan datos personales el sujeto obligado deberá hacer entrega de las versiones públicas correspondientes, mismas que tendrán que contar con la aprobación de su Comité de Transparencia, conforme al proceso previsto en las leyes de la materia3.” (Sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-226-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.-----

3.- Por lo anterior, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-294-2023** de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, solicitando a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** la información requerida, toda vez que la misma es parte de un procedimiento para fincar a diversos servidores públicos. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación: -----

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública -----

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- Artículo 98. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- Artículo 102. *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*

*Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.***

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- Artículo 105. *Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.*

- Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

(...)

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

(...)

- Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda**, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

- I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y
- II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA. -----

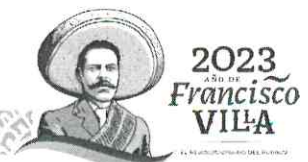
--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, para dar atención a la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 2180/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012221000029**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de marzo de 2023**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, por lo que en uso de la voz el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas externó a los miembros del Comité que para realizar la reserva de la información es necesario tener certeza de que las resoluciones solicitadas se encuentran firmes por lo que sugiere que la Unidad de Administración y Finanzas solicite al Órgano Interno de Control que informe si las resoluciones que fueron requeridas para la atención a la resolución del Recurso de Revisión **RRA 2180/22** se encuentran firmes al día de hoy o bien, ha sido promovido algún medio de impugnación en contra de alguna de estas, por lo que los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 02/7ª EXT/2023

Con fundamento en los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la Reserva de información de la documentación para dar atención a la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 2180/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012221000029.

CUARTO. Asuntos Generales.

---Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Séptima Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. a las 11:15 horas del día de su inicio.

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente
Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro
Encargada del Despacho de la Gerencia de Control
Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del
Archivo de Concentración



